



Núm. 20/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017 Y EL 11 DE MAYO DE 2017.

- Decreto 941 de fecha 8 de mayo de 2017.
- Decreto 953 de fecha 9 de mayo de 2017.
- Decreto 971 de fecha 10 de mayo de 2017.
- Decreto 986 de fecha 11 de mayo de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 29 DE ABRIL DE 2017 Y EL 4 DE MAYO DE 2017.

-Decreto 934 de fecha 5 de mayo de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ... (LOPD), actuando y nombre y representación de ... (LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "traslado de un soporte de madera de canalización eléctrica, que está afectado por un árbol, a una distancia máxima de 3 metros, en el margen de la vía" en la C/... (LOPD).

-Decreto 970 de fecha 10 de mayo de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ... (LOPD), actuando en nombre y representación de la ... (LOPD), para la realización de unas obras consistente en "Reparación del revestimiento de balcones, reparación de huecos y fisuras en fachada con pintado de la franja saneada, y trabajos de conservación y mantenimiento de la fachada" en una edificación situada en la C/ ... (LOPD).



4. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto el expediente incoado en relación con la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Tegueste.

Resultando que en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se integra, como una de las prestaciones básicas, el apoyo a la unidad convivencial y la ayuda a domicilio, cuyo desarrollo está orientado a la atención personal, familiar y social de aquellos colectivos que presentan dificultades en el desarrollo de la vida diaria.

Considerando que de conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), corresponde a los Ayuntamientos aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales relativas a sus propios tributos, entre los que se encuentran los Impuestos y las Tasas, así como las Ordenanzas Generales de gestión, Recaudación e Inspección.

Considerando que dispone el artículo 41 del TRLRHL que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido. Y conforme al artículo 44 del TRLRHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Considerando que el establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 47 del TRLRHL corresponde al Pleno de la Corporación, aunque en este caso dicho órgano delegó la competencia en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 23 de junio de 2015.

Y considerando la procedencia de resolver el procedimiento incoado en el sentido propuesto por la concejal delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Tegueste, con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”

Art. 1.- FUNDAMENTOS Y NATURALEZA.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del **Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)**, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento de Tegueste podrá prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio a todos aquellos vecinos del municipio que demanden la prestación del mismo y cumplan los requisitos establecidos, previa valoración positiva de los Servicios Sociales y en todo caso, dentro de los límites presupuestarios destinados al efecto en cada ejercicio presupuestario.

Art.2.- OBJETO Y HECHO IMPONIBLE

Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento de Tegueste, con el fin de garantizar la universalización del servicio y la implicación de la población en el mismo y conforme a lo que dispongan las Bases reguladoras del servicio.

El hecho imponible del precio público está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Art.3- OBLIGACIÓN DE PAGO.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes reciban la prestación como beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Tegueste.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación del servicio a la persona beneficiaria, por parte del personal auxiliar del SAD.

La obligación de contribuir se extingue cuando la persona beneficiaria se encuentre en alguna de las siguientes causas de baja definitiva que se detallan a continuación:

- Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria, previa comunicación por escrito.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Ingreso con carácter definitivo de la persona beneficiaria en centro, residencia o similar.
- Traslado definitivo de residencia a otro municipio.
- Incumplimiento grave por parte de la persona beneficiaria de las condiciones establecidas para la prestación del servicio.
- Por finalizar la situación de necesidad que motivó la concesión del servicio.

Art.4- NORMAS DE GESTIÓN.

El precio público por la prestación del SAD se devengará en el momento de recibir las atenciones propias del mismo. En el caso de que no sea posible la prestación del Servicio programado, debido a la negativa o ausencia de la persona beneficiaria sin aviso previo (al menos el día anterior hábil a la prestación del Servicio), se considerará que el Servicio se ha realizado, procediendo a su cobro. Se exceptúan los casos de ausencia temporal sobrevenida de la persona beneficiaria o del familiar responsable, siempre que ello impida la prestación del servicio, por causa de urgencia médica u otra circunstancia de fuerza mayor ajena a la voluntad del beneficiario y que impida su prestación.



Con el fin de determinar la cantidad a abonar mensualmente, se realizará un registro diario de los servicios prestados, mediante una ficha individualizada denominada "Hoja de control del Servicio de Ayuda a Domicilio". Existirán dos ejemplares de este documento, uno lo tendrá el personal auxiliar y el otro permanecerá en el domicilio. En esta ficha se especificará el número de días que se ha recibido el Servicio y la duración diaria del mismo. El último día de prestación del Servicio de cada mes, la persona beneficiaria o su familiar responsable firmará la ficha, en prueba de conformidad con los servicios prestados, y la entregará al personal auxiliar que, a su vez, la presentará al personal técnico del SAD para proceder al trámite de facturación y cobro.

En caso de baja voluntaria, la persona interesada deberá adjuntar junto a la ficha de control del SAD correspondiente al mes en curso, la solicitud de baja debidamente formalizada con indicación de la fecha en la que dejará de recibir el servicio.

El pago de los servicios prestados se efectuará mensualmente, entre el día diez al día veinte del mes siguiente al de la prestación efectiva del Servicio, mediante cargo o adeudo en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria, previa firma de la correspondiente autorización bancaria, al iniciar la prestación del servicio.

La falta de pago de dos mensualidades lleva aparejada la supresión inmediata del servicio, además de la exigibilidad por la vía de apremio del importe de las cuotas impagadas y de conformidad con la normativa de recaudación aplicable.

En caso de fallecimiento, no se procederá al cobro de los servicios prestados durante el mes en el que se produzca el mismo.

Art. 5.-FIJACIÓN DEL PRECIO.-

El SAD se financiará con las aportaciones del Ayuntamiento, de otras Administraciones Públicas competentes en materia de Servicios Sociales y de cualquier otra entidad de carácter privado y/o público, además de las que realicen las personas beneficiarias del mismo.

Las aportaciones a realizar por las personas beneficiarias se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias socio-económicas de las mismas, tomando como referencia para su cálculo la renta per cápita disponible de la unidad de convivencia en el año en curso.

Las personas beneficiarias pertenecientes a una unidad de convivencia que tenga una renta per cápita mensual superior al 190% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente abonarán el coste total del servicio.

Se entenderá por unidad de convivencia, a efectos de cálculo del precio público, el conjunto de personas que convivan en el domicilio de la persona beneficiaria, cualquiera que sea el parentesco o vínculo que mantengan con ésta.

El cálculo de la renta per cápita se efectuará considerando las siguientes variables:

- *Ingresos disponibles de la unidad de convivencia: Como ingresos se computarán las rentas efectivas que generen los bienes inmuebles, la actividad laboral y las pensiones y/o ayudas de carácter periódico, así como los rendimientos del capital mobiliario, percibidos por los miembros de la unidad de convivencia. Asimismo se asignará un valor a los bienes patrimoniales de la persona beneficiaria (inmuebles, construcciones y patrimonio rústico), que no sean la vivienda habitual, aunque no generen rentas*



efectivas, siempre que su valor catastral sea superior a 6.010,12 €. Dicha valoración consistirá en computar 601,01 € anuales por cada tramo de 3.005,06 € a partir de 6.010,12 €.

- Número de miembros computables de la unidad de convivencia según criterios especificados en el párrafo anterior.
- Se considerarán gastos fijos deducibles los debidamente justificados del siguiente carácter:
 - ⇒ Los derivados de gastos de hipoteca o de alquiler de la vivienda habitual.
 - ⇒ Los gastos extraordinarios relacionados con la salud que no estén cubiertos por alguna administración pública.
 - ⇒ Los gastos derivados del pago de servicios de cuidado y apoyo en tareas de atención personal, de los que no sea posible prescindir en caso de aprobación del SAD, incluyendo el Centro de Día de Mayores. En los casos de servicios de atención personal, se debe acreditar la existencia de relación contractual.

La renta per cápita se hallará restando del total de ingresos de la unidad de convivencia los gastos deducibles, y posteriormente dividiéndolo por el número de miembros de la unidad de convivencia.

En aquellos casos en los que el servicio prestado suponga fracciones horarias se aplicará el siguiente criterio: el coste por fracción de 30 minutos de trabajo o menos, será el 50% de la tarifa aplicada; el coste por fracción de 31 minutos o más, será el 100% de la tarifa a aplicar.

Se establecerá el precio a pagar por cada persona beneficiaria en función de la renta per cápita de la unidad de convivencia, en función de los siguientes criterios:

- Las unidades de convivencia cuya renta per cápita mensual sea inferior al 75% del IPREM abonarán el 10% del coste del Servicio.
- Las unidades de convivencia cuya renta per cápita mensual se sitúe entre el 75% y el 100% del IPREM abonarán el 25% del coste del Servicio.
- Las unidades de convivencia cuya renta per cápita mensual se sitúe entre el 100% y el 125% IPREM abonarán el 40% del coste del Servicio.
- Las unidades de convivencia cuya renta per cápita mensual esté situada entre el 125% y el 150% del IPREM abonará el 60% del coste del Servicio.
- Las unidades de convivencia cuya renta per cápita mensual esté situada entre el 150% y el 175% del IPREM abonará el 75% del coste del Servicio.
- Las unidades de convivencia cuya renta per cápita mensual esté situada entre el 175% y el 190% del IPREM abonará el 90% del coste del Servicio.
- Las unidades de convivencia cuya renta per cápita sea superior al 190% del IPREM abonarán la totalidad del coste del Servicio.

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, por razón del carácter social de esta prestación, subvencionará el 40% del coste del servicio por hora.

El precio público por hora de servicio se establece en 13,00€ y en base a este precio se aplicará el importe subvencionado en los términos dispuestos en el párrafo anterior (5,20€).

Atendiendo a estos criterios, a continuación se relaciona el cuadro de tarifas del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar por las personas beneficiarias sobre la cuota bonificada (7,80€):



<i>Renta disponible mensual</i>	<i>Tarifas</i>
<i>Inferior al 75% IPREM</i>	<i>0,78 €/ hora</i>
<i>Entre 75% y 100% IPREM</i>	<i>1,95€/ hora</i>
<i>Entre 100% y 125% IPREM</i>	<i>3,12€/ hora</i>
<i>Entre 125% y 150% IPREM</i>	<i>4,68€/ hora</i>
<i>Entre 150% y 175% IPREM</i>	<i>5,85€/ hora</i>
<i>Entre 175% y 190% IPREM</i>	<i>7,02€/ hora</i>
<i>Más del 190% IPREM</i>	<i>7,80€/ hora</i>

Aquellos servicios que impliquen traslados fuera del domicilio, tales como acompañamiento a visitas médicas, paseo, apoyo para la realización de compras, etc. y que conlleven gastos de transporte del personal auxiliar del SAD, correrán a cargo de la persona beneficiaria del servicio, tanto el trayecto de ida como el de vuelta, y serán abonados directamente por ésta a quien provea del servicio de transporte.

Los usuarios del SAD quedan obligados a poner en conocimiento de los servicios sociales del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y / o económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio y en la aportación económica que deban realizar.

Se prevé como exención que no estarán sujetos al precio público, con carácter excepcional, aquellos beneficiarios en que así se justifique mediante el informe social correspondiente, por circunstancias de extrema necesidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa”.

Segundo: Someter a exposición pública el presente acuerdo provisional durante el período de treinta días, mediante anuncio indicativo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el B.O.P. de S/C de Tenerife. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P.

Tercero: Disponer que la Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el B.O.P., y se mantendrá vigente en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

Cuarto: A la entrada en vigor de la nueva ordenanza quedará derogada expresamente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio publicada en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 214, de 31 de diciembre de 2005.

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO “EMPÁPATE 2017”.



Vista la solicitud de Dña. Cristina Valido García, Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, donde invita a sumarse a las corporaciones locales (Ayuntamientos), a la puesta en práctica del Proyecto Empápate 2017, favoreciendo la implicación de los técnicos municipales competentes en la materia junto con los y las jóvenes, para la consecución de los objetivos planteados en este proyecto.

Considerando que Empápate se enmarca en el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones. Pretende dar cumplimiento a diversos objetivos de las áreas de Prevención y Sensibilización, Formación y Coordinación y Participación, tal y como estructura el III Plan Canario sobre Drogas .

Considerando que el I Plan toma como referencia, desde la vinculación normativa de la Ley 9/1998, de 22 de Julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias (en adelante Ley 9/98), los criterios y directrices del III Plan Canario sobre Drogodependencias (2010-2017).

Considerando que el Plan asume como marco normativo una serie de niveles legislativos que comienzan en la Constitución Española, tiene su continuación en la Ley 14/86 General de Sanidad, la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y se concreta en la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias de Canarias. Todo ello, se ve actualizado por la reciente Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública, que tiene por objeto establecer las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios y, en general, actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

Considerando que es responsabilidad de los Ayuntamientos, velar, constatar y hacer cumplir la normativa existente en el ámbito nacional, autonómico y municipal en materia de drogas y sustancias psicoactivas.

Considerando que en este Proyecto participa un grupo de jóvenes del municipio, y del resto de municipios suscritos a la misma zona (Laguna, El Rosario, Arafo). En lo que va de año, han participado en el Empápate para con-vivir estos jóvenes, a través de sesiones mensuales presenciales que culmina con la elaboración de un proyecto de una Carrera Zombie denominado "Survival Zombie". El grupo de Jóvenes promotor ha decidido desarrollar este Proyecto en el Municipio de Tegueste el 3 de Junio de 9:00 a 17:00 horas. Para dar formalidad a ello, han presentado por Registro de entrada la instancia con número 2017-005488, el 3 de Mayo de 2017. La dinámica se desarrollará en la zona de la Finca Los Zamorano.

Y considerando que el objetivo general que persigue la actividad "Survival Zombie" es: fomentar actividades que promuevan en los jóvenes hábitos de vida saludable y conductas que prevengan el consumo de drogas y los riesgos asociados a este, así como valores de sostenibilidad y respeto al medio ambiente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



Primero.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el Proyecto “Empápate 2017” y asignar a un/a técnico/a municipal con competencias en materia de prevención de drogodependencias para impulsar y acompañar a los y las jóvenes del Municipio de Tegueste para el desarrollo del Proyecto (Empápate 2017).

Segundo.- Autorizar el desarrollo del Proyecto denominado “Carrera Zombie Survival” el día 3 de Junio de 2017 en el Municipio de Tegueste, promovido por los/as jóvenes participantes en el proyecto y acompañado por el/la técnico/a municipal asignado/a.

Tercero.- Encomendar al departamento de Servicios Sociales la realización de las gestiones oportunas para el desarrollo del mencionado proyecto.

6. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE, MATRICULADO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales relativo a la aprobación de las “BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE Y MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR”.

Resultando que en la sesión celebrada el día 27.09.2016 el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste acordó elevar el límite máximo de renta para tener a derecho a las ayudas referidas previsto en las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE Y MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

Resultando que se propone por el Departamento de Servicios Sociales modificar las bases tercera (sobre requisitos de la persona solicitante y beneficiaria), séptima (sobre criterios de concesión de la subvención) y duodécima (vigencia).

Y considerando que los cambios propuestos deben instrumentarse mediante la modificación de las bases referidas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1372, de 23.06.2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO: Aprobar la nueva redacción de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE Y MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR propuesta por el Departamento de Servicios Sociales, siendo el tenor literal de las mismas el siguiente:



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE, MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

En la actualidad la sociedad se encuentra sumergida en una etapa de crisis que afecta a numerosas familias en las que sus componentes, al encontrarse en muchas ocasiones en situación de desempleo, han perdido o han visto sensiblemente limitada la posibilidad de apoyar a los y las menores en relación al adecuado desarrollo de la educación.

La Constitución Española, en su artículo 27, establece el derecho de todos los españoles y españolas a la educación, siendo un deber de las Administraciones Públicas dar cumplimiento a este mandato.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. En este sentido, la citada Ley Orgánica dedica el Capítulo II del Título II a la *“compensación de las desigualdades en educación”*, precisando, en el artículo 80.1 que *“las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”*, haciendo explícita referencia posteriormente, en el artículo 83, a las *“Becas y ayudas al estudio”*.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación proporcionando *“la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos”*(art.10.1) e impulsando *“políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales”* (art.11.1).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su art. 25.2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... *“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su art. 11 que *“sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:...e) Educación...n) Servicios Sociales...”*

Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, prevé en su art.21 que *“Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, el alumnado con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio”*.

La Ley 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, en su artículo 13, establece como competencias de los ayuntamientos en materia de Servicios Sociales entre otras: el estudio y detección de necesidades en su ámbito territorial (apartado b), la gestión de prestaciones



económicas (apartado h) y la coordinación de los servicios sociales del municipio con los otros sectores vinculados al campo del Bienestar Social (apartado i).

La Ley 1/1997, de 7 de Febrero, en su artículo 12, donde se establecen las competencias de los ayuntamientos en materia de menores, especifica concretamente la obligación de adoptar, en colaboración con los Consejos Escolares, las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria (apartado h), así como la competencia en materia de gestión de prestaciones económicas destinadas a la población municipal (apartado k).

En este contexto, considerando que en el municipio de Tegueste existen familias cuyas condiciones socio-económicas desfavorables impiden o dificultan la adquisición del equipamiento escolar necesario para que las y los menores cursen sus estudios en condiciones adecuadas, así como que las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas resultan insuficientes para atender las necesidades existentes, se estima necesario adoptar desde la esfera municipal una serie de medidas de carácter compensatorio cuya regulación se acomete a través de las presentes bases, que complementan las articuladas por la Administración General del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deportes), el Gobierno de Canarias (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y el Excmo. Cabildo Insular de la Isla de Tenerife.

Primera.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de subvenciones y/o Ayudas Complementarias a la Escolarización, destinadas a la adquisición de Equipamiento Escolar para menores de dieciocho años, que estén empadronados y residan en Tegueste y cursen estudios en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros educativos públicos.

Estas subvenciones tendrán carácter subsidiario respecto a aquellas otorgadas para los mismos fines por otras administraciones públicas con competencias específicas en materia educativa.

En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla.

Segunda.- IMPORTE DISPONIBLE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los créditos presupuestarios destinados a esta convocatoria se determinarán anualmente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

La cuantía máxima a conceder por alumno o alumna será de 100 euros.

Tercera.- REQUISITOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y BENEFICIARIA.

1. Tanto la persona solicitante como la persona beneficiaria deben cumplir los requisitos que se exponen a continuación:

- Persona beneficiaria:

- Estar empadronada y residiendo en el municipio de Tegueste, con 6 meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Ser menor de 18 años.



- Estar matriculada en los niveles de Educación Infantil, Primaria o Secundaria en centros públicos.
- Presentar una única solicitud por convocatoria.

- Persona solicitante:

- Ser padre, madre, tutor o tutora legal de la persona beneficiaria.
- Estar empadronada y residiendo en el municipio de Tegueste, con 6 meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al padre, madre, tutor o tutora, que tuviese atribuida la guarda y custodia del o la menor y, cuando la custodia es compartida, al menos uno de ellos.
- Aportar la documentación necesaria para participar en esta convocatoria.
- Que los ingresos económicos de la Unidad Familiar del primer semestre del año en curso no superen las cuantías máximas que a continuación se establecen, teniendo en cuenta el procedimiento para el cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar que se establecen en la base séptima de esta convocatoria.

Umbral de ingresos máximos:

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	LIMITE DE INGRESOS EN LOS PRIMEROS 6 MESES DEL AÑO DE LA CONVOCATORIA	<i>AÑO 2017</i>
2	225% DEL IPREM	8.387,03 €
3	260% DEL IPREM	9.691,68 €
4	295% DEL IPREM	10.996,33 €
5	330% DEL IPREM	12.300,98 €
6	365% DEL IPREM	13.605,63 €
7	400% DEL IPREM	14.910,28 €
8	435% DEL IPREM	16.214,93 €
9	470% DEL IPREM	17.519,58 €

El límite de ingresos semestral será modificable en función del IPREM anual de 14 mensualidades

- Se tendrán en cuenta circunstancias excepcionales que justifiquen la necesidad de la subvención, acreditadas documentalmente antes de finalizar el plazo de solicitud, cuando se superen los niveles de ingresos máximos señalados en el apartado anterior.
 - Haber justificado cualquier Ayuda Económica o Subvención concedida con anterioridad por esta Administración Local.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Administración del Estado y la Seguridad Social.
- Para la concesión de estas subvenciones no se exigirá a los y las solicitantes rendimiento académico alguno.
2. Tendrá preferencia para la concesión de estas subvenciones el alumnado en el cual concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- Ser menor con declaración de situación riesgo o de desamparo.



- Ser menor en situación de orfandad absoluta.
 - Que en la Unidad Familiar, existan dos o más miembros en situación de desempleo en el momento de la solicitud.
 - Pertener a familias donde alguna o alguno de sus miembros tengan una discapacidad legalmente calificada o enfermedad crónica incapacitante reconocida por un organismo acreditado.
 - Pertener a familia numerosa.
3. Son miembros computables de la Unidad Familiar el padre, la madre (el tutor o tutora o la persona encargada de la guarda y protección del o de la menor), el o la cónyuge o persona unida por análoga relación que habite en el mismo domicilio familiar y los hermanos o hermanas de la persona beneficiaria mayores de 25 años de edad que también convivan en el hogar.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de las figuras parentales, no se considerará miembro computable aquel o aquella que no conviva con el o la solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Cuarta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día 15 de Julio y finalizará el 30 de Septiembre de cada año.

La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste según el modelo oficial correspondiente establecido por el Ayuntamiento.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS Y LOS SOLICITANTES.

Los padres, madres, tutores, tutoras o representantes legales deberán presentar la solicitud en el modelo oficial correspondiente establecido por el Ayuntamiento, la cual vendrá acompañada de fotocopia de la siguiente documentación, según proceda:

- Documento acreditativo de la personalidad del padre, madre, tutor, tutora o representante legal del alumno o alumna que solicita la subvención: D.N.I. o similar.
- Documento acreditativo de la relación de parentesco entre la persona beneficiaria de la subvención y la persona que lo representa: Libro de Familia u otro documento oficial cuando proceda.
- Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.
- Tarjeta de demandante de empleo en vigor de la totalidad de miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado de discapacidad de las y los miembros de la unidad familiar afectadas o afectados por esta circunstancia.
- Carné de familia numerosa.
- Justificante de los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso de la totalidad de miembros computables de la Unidad Familiar:



- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: Nóminas.
 - En el caso de personas desempleadas: Tarjeta de Demandante de Empleo y Certificado de Prestaciones del INEM.
 - En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia: Liquidación de los dos primeros trimestres del año (Módulos).
 - En cualquier otra circunstancia, presentar Declaración Jurada y/o documentación acreditativa.
- Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, correspondientes al primer semestre del año en curso: Recibos mensuales de alquiler o hipoteca.
 - Justificantes de gastos de guardería, correspondientes al primer semestre del año en curso.
 - Documento de Alta a Terceros, a rellenar por la entidad bancaria.
 - Declaración Responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Administración del Estado y la Seguridad Social.
 - Autorización de tratamiento de datos establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de que alguno de los documentos solicitados obre en el expediente de la persona solicitante, no será preceptiva su presentación.

Sexta.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

El Área de Servicios Sociales recibirá las solicitudes y realizará las siguientes actuaciones:

1. Comprobar que la solicitud ha sido correctamente cumplimentada y presentada dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
2. Comprobar que se ha adjuntado la documentación establecida en la base quinta de esta convocatoria.
3. Comprobar que las personas solicitantes y beneficiarias reúnen los requisitos exigibles (Se verificará la realidad del empadronamiento y residencia efectiva).
4. Requerir a las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para que en un plazo máximo de diez días subsanen la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendría por desistida su petición.
5. Baremar las solicitudes según los criterios establecidos en la base séptima de esta convocatoria.
6. Determinar las cuantías de las subvenciones a conceder de la siguiente manera: Para el cálculo se partirá del tope establecido en la base segunda de la convocatoria que fija la cuantía máxima a conceder a cada menor. Si la suma de dichas cuantías máximas excede el total de la partida presupuestaria disponible, se procederá a aplicar un coeficiente reductor que se determinará atendiendo a las puntuaciones obtenidas al aplicar los criterios de baremación previstos en la base séptima. En caso de que aún así la partida resulte insuficiente se otorgarán las subvenciones por el orden de prioridad resultante de la aplicación de los criterios fijados en la base séptima hasta agotar el dinero disponible.
7. Elevar propuesta de distribución de las subvenciones al órgano competente para su aprobación definitiva. Éste órgano determinará las condiciones en que se harán efectivas las subvenciones a conceder.

Una vez aprobada la relación de solicitudes concedidas y denegadas se procederá a hacerla pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de esta Corporación.



Séptima.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El orden de preferencia en la concesión de las ayudas se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida al valorar los siguientes criterios:

- Ingresos económicos de la Unidad Familiar calculada para el primer semestre del año en curso: Hasta un máximo de 4 puntos.
- Existencia de indicadores de pre- riesgo, riesgo o desamparo para los y las menores en el contexto familiar: 2 puntos.
- Situación de orfandad: 0.5 puntos.
- Familia numerosa: 0.5 puntos.
- Familia monoparental: 0.5 puntos.
- Situación de desempleo: 0.5 puntos., por cada uno de los miembros de la unidad familiar (madre, padre, tutor o tutora legal).
- Existencia de personas con discapacidad o enfermedad crónica dependientes en la unidad familiar: 0.5 puntos.
- Otros factores que influyan en el objeto de la ayuda: 0.5 puntos

La cuantía de la ayuda a conceder a cada solicitante será un porcentaje de la cuantía máxima fijada, a determinar en función de la puntuación obtenida.

En el caso de que se acrediten situaciones excepcionales no contempladas en estas bases se emitirá Informe Técnico por parte del Departamento de Servicios Sociales con propuesta fundamentada relativa a la concesión o no de la ayuda, así como a su cuantía.

El cálculo de los ingresos económico de la unidad familiar se efectuará sumando los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso por las y los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Serán gastos deducibles para el cálculo de estos ingresos, los siguientes:

- Gastos de alquiler o hipoteca por adquisición de vivienda habitual hasta un límite de 600€ mensuales, siempre que no fuera propietario o propietaria de otra vivienda.
- Gastos de guardería (siempre que no haya sido subvencionada por alguna entidad).

El cálculo de la renta per cápita se hallará siguiendo criterios de economía de escala, tal como se detalla a continuación:

Se efectuará el cociente entre la suma de los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso por las y los miembros computables de la unidad familiar, deduciéndole a esta cantidad los gastos señalados anteriormente (numerador) y el número de personas de la unidad familiar (denominador).

El número de componentes de la unidad familiar se calculará asignando a las y los miembros un valor numérico, de la siguiente manera: El adulto o adulta principal tomará el valor 1, el resto de mayores de edad tomarán el valor 0,7, a cada menor de 18 años se le asignará el valor 0,5.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.



La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, será el órgano competente para resolver la convocatoria y otorgar las ayudas correspondientes.

Novena.- OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para atender la misma situación, por cualquier administración o ente público o privado con el mismo destino.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por el mismo.
- d) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.
- e) Aceptar incondicionalmente las bases de esta convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que contiene la misma.
- f) Justificar documentalmente que la ayuda concedida se ha dedicado a los fines previstos, fijando como fecha máxima el 30 de junio del correspondiente período escolar.

Décima.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

Dará lugar a la modificación de la concesión de ayuda, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de ésta, la alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para su concesión.

Undécima.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

En el caso de que así se resuelva, en el correspondiente procedimiento, la anulación de la ayuda concedida obliga a la persona beneficiaria a ingresar en la Tesorería de esta Corporación las cantidades indebidamente percibidas.

Duodécima.- VIGENCIA

Las presentes Bases tendrán vigencia indefinida. Una vez aprobadas quedarán sin efecto las anteriores Bases, que regulaban las ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, matriculado en los niveles de Educación Infantil y Primaria, en materia de adquisición de equipamiento escolar, aprobadas el 08 de junio de 2016.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria de las ayudas correspondiente al presente curso escolar con cargo al crédito de 10.000 € consignada para dicho fin en el Presupuesto municipal de 2017.

7.-AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS SIN AYUDA ECONÓMICA POR ALUMNADO PERTENECIENTE AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES



SOCIALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, S.A.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales, relativo al convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Instituto Canario de Psicología y Educación, S.A. y el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2016, aprobado en Junta de Gobierno Local el día 26 de abril de 2017.

Y considerado que por parte de la dirección del referido Centro educativo se ha solicitado autorización para que el alumnado perteneciente al certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales realice sus prácticas en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Autorizar al alumnado, perteneciente al certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, la realización de prácticas en el Centro de Día de Mayores.

Segundo.- Que el alumnado q realice sus prácticas en el Centro de Día de Mayores, sea el q se detalla a continuación en la fecha indicada:

- Del 22 de Mayo al 09 de Junio de 2017 en horario de 8:00 a 14:00 horas la alumna: ...(...LOPD).
- Del 12 de Junio al 29 de Junio de 2017 en horario de 8:00 a 14:00 horas, la alumna: ...(...LOPD).
- Del 30 de Junio al 16 de Agosto de 2017 en horario de 8:00 a 14:00 horas, la alumna: ...(...LOPD).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Centro de Formación Instituto Canario de Psicología y Educación, S.A. y al Departamento de Servicios Sociales, que velará por la correcta realización del período de prácticas del alumnado designado por el centro educativo.

8.- APROBACIÓN DE LAS “JORNADAS DE SENSIBILIDAD, ACCIÓN Y PROTECCIÓN DE NUESTRO ENTORNO” PARA IMPARTIR EN EL CEIP M^a DEL CARMEN FERNÁNDEZ.

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Medioambiente en la que se indica que se sigue apostando por concienciar a la población en materias medioambientales para seguir trabajando con el alumnado de educación primaria y conseguir un aprendizaje teórico-práctico sobre la problemática de las especies invasoras de las islas y sus implicaciones para la importante biodiversidad del territorio.

Considerando la propuesta presentada por la *Asociación Desaplatánate* relativa a la realización de unas “Jornadas de Sensibilización, Acción y Protección de Nuestro Entorno con los colegios del municipio”, bajo la coordinación de la Concejalía de Medioambiente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus



competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

Primero: Realizar las “Jornadas de Sensibilización, Acción y Protección de Nuestro Entorno” en el CEIP M^a del Carmen Fernández los días 24 y 25 de mayo de 2017.

Segundo: Aprobar el presupuesto presentado por la *Asociación Desaplátamate* para el desarrollo de dichas jornadas, que asciende a la cantidad de 310,00 €, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1700.22706 del vigente presupuesto municipal.

Tercero: El Ayuntamiento de Tegueste asumirá la responsabilidad por posibles daños en las personas durante el desarrollo de las jornadas mencionadas.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TEGUESTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, por medio del cual se concedió a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tegueste una subvención por un importe de dos mil quinientos euros (2.500 €) consignada en el presupuesto de dicho ejercicio.

Vista la memoria de justificación de gastos junto con las facturas correspondientes presentada por la citada Asociación con fecha 16 de marzo de 2017 (R.E. 2017-3099).

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 26 de abril de 2017, en el que se considera procedente aceptar la justificación realizada de acuerdo con lo previsto en el art. 86 del Reglamento de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372, de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aceptar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tegueste en el ejercicio 2016 por un importe de dos mil quinientos euros (2.500.-€), en los términos que constan en la justificación de gastos presentada por la citada Asociación con fecha 16 de marzo de 2017 (R.E. 2017-3099).

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tegueste y al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN VITIVINÍCOLA DE TEGUESTE (AVITE) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Visto el expediente referido y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.



ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Obra en el expediente certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2016 mediante el cual se otorgó subvención por importe de 5.000,00 euros a la Asociación Vitivinícola de Tegueste (AVITE) en concepto de gastos de mantenimiento y realización de distintas actividades de la asociación durante el ejercicio 2016.

2.- Mediante escrito (r/ entrada 2017-005283, de fecha 27.04.2017) por la entidad beneficiaria se presentó cuenta justificativa de la subvención otorgada.

3.- La Interventora Accidental ha emitido informe favorable en fecha 03.05.2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prescribe que la justificación del cumplimiento de la condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.

2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS).

3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).

4.- Según dispone el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Dicha documentación puede ser objeto de variación atendiendo al objeto o naturaleza de la subvención (artículo 72.3 RLGS). En el caso concreto, dicho el punto dispositivo quinto del acuerdo de concesión limitó la justificación a la presentación de una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado da los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

5.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

6.- Consta presentada la aceptación de la subvención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la Asociación Vitivinícola de Tegueste, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2016, para financiación de gastos de la Asociación durante el ejercicio 2016.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL “CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA EN EL EJERCICIO 2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 24 de mayo de 2016, en virtud del cual se aprobó la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club de Lucha la Cuna de Tradiciones de Tegueste y se concedió a dicha entidad una subvención por un importe de veinticuatro mil euros (24.000.-€).

Vista la documentación presentada el 31 de enero de 2017 (R.E. 2017-001141) en la que se incluye la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos, que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 24.000 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación en fecha 12 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida al Club de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” para la promoción del deporte de la Lucha Canaria en el ejercicio 2016, por importe de veinticuatro mil euros (24.000.-€).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL EN EL EJERCICIO 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 24 de mayo de 2016, en el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo, en el que concede una subvención, correspondiente al ejercicio 2016, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

Vista la documentación presentada el 17 de enero de 2016, con registro de entrada nº 2017-000559 con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 4.500 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.



Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 12 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo Portezuelo para la promoción del deporte del Fútbol en el ejercicio 2016, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONMANO EN EL EJERCICIO 2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 24 de mayo de 2016, en virtud del cual se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Balonmano Hertom de Tegueste y se concedió a dicha entidad una subvención por un importe de mil quinientos euros (1.500.-€).

Vista la documentación presentada el 30 de enero de 2017 con registro de entrada nº 2017-0001058, en la que se incluye la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena apartado a) de dicho convenio, así como la relación de ingresos y gastos y la relación de facturas por el importe subvencionado de 1.500.-€.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 12 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida al Club de Balonmano Hertom de Tegueste para la promoción del Balonmano en el ejercicio 2016, por importe de mil quinientos euros (1.500.-€).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

14.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2017 DEL CABILDO DE TENERIFE DE LA LÍNEA PARA LA “FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL A DESARROLLAR EN LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE”.

Vista la propuesta elevada por la Agencia de Desarrollo Local en relación con la solicitud de subvención a presentar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife al



amparo del acuerdo de 4 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno Insular, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife correspondiente al año 2017.

Considerando que el proyecto “Plan de Dinamización Comercial de Tegueste 2017” elaborado por la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento para solicitar su financiación por dicha convocatoria, dadas las características de la actividad subvencionable que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017.

Y considerando la conveniencia y el interés de solicitar dicha subvención para la financiación de acciones de dinamización comercial de este municipio como media de apoyo a la dinamización de los comercios del municipio y el interés social y familiar de la misma, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los presentes **acordó:**

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención de la convocatoria 2017 del Cabildo de Tenerife de la línea para la “Financiación de acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife” con los datos de financiación que se indican a continuación:

PROYECTO	PRESUPUESTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN A SOLICITAR AL CABILDO DE TENERIFE
Plan de Dinamización Comercial de Tegueste 2017	25.026,90€	17.526,90€	7.500,00€

Segundo.- Encomendar al Área de Desarrollo Local la coordinación y la gestión de las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo de esta actividad.

15. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



Ayuntamiento de
la Villa de Teguste

Ref: SEC/jtmg

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO